

Contrato de Fondo de Inversión Líquido

En la ciudad de Guatemala el _____ de dos mil _____.

Nosotros:

A) _____ de ___ años, _____, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número _____, emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), quien comparece en calidad de _____, de HVC KAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (el “Agente”), lo que acredita con _____, (En adelante también denominado indistintamente como “HVC Kapital” y/o “el Agente”);

B) El (La) señor (a): _____, de ___ años, _____, (----nacionalidad) --
-----, con domicilio (-----) en el departamento de Guatemala; se identifica con el Documento Personal de Identificación identificado con el Código Único de Identificación ----- (-----) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en nombre propio, O en representación de ----- lo cual acredita con ----- (En adelante también denominado indistintamente como el “Inversionista”).

Los otorgantes manifestamos: a) ser de las generales indicadas; b) encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) que la (s) representación (es) que se ejercita (n) es (son) suficiente (s) de conformidad con la ley; y d) que por el presente acto celebramos CONTRATO DE FONDO DE INVERSION denominado “**FONDO DE INVERSIÓN LÍQUIDO +KAPITAL QUETZALES**” de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas siguientes de este contrato:

OBJETO DEL CONTRATO

Por medio de este contrato de fondo de inversión, el Agente recibe dinero de terceras personas para realizar por cuenta de ellos operaciones, de manera sistemática y profesional con valores en quetzales, inscritos para oferta pública y al vencimiento o en cualquier otro valor en quetzales que sea parte de una oferta pública del Estado y demás instituciones establecidas en el numeral 3 del artículo 3 y de los artículos 35 y 36 de la Ley del Mercado de Valores y Mercancías (Decreto 34-96 del Congreso de la República y sus reformas), todo ello de conformidad con lo establecido en este contrato, bajo el régimen legal aplicable al contrato de fondo de inversión. Cada inversionista, con su adhesión a este contrato desea aprovechar la gestión sistemática y profesional del Agente en lo concerniente a sus inversiones en el mercado de valores, lo cual se materializa con la aceptación de este contrato mediante su adhesión en la suscripción y la formalización del CERTIFICADO DE INVERSIÓN Y ADHESIÓN AL CONTRATO DE FONDO DE INVERSIÓN LÍQUIDO +KAPITAL QUETZALES, conforme el modelo adjunto como **Anexo A**. El Agente se

obliga en los términos y condiciones de devolución, establecidas en el presente contrato, a devolver el capital recibido con sus frutos, cargando una comisión cuyo monto y características se definen en el propio contrato.

POLITICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

El Agente tiene amplias facultades para administrar los recursos recibidos de los inversionistas, así como la cartera de valores correspondiente, con relación a los valores que se describan en el estado de cuenta, el agente podrá ejercitar las facultades que confiere el endoso en procuración, contando con plena autorización de los inversionistas para que pueda actuar con amplias facultades, así como cobrar y ejercer todos los derechos incorporados en o derivados de los valores correspondientes; así como reinvertir los intereses o rendimientos que produzcan y efectuar las amortizaciones o cualquier otro pago que corresponda. Lo anterior siempre y cuando cumpla con los porcentajes establecidos en la política de diversificación y con la política de inversión.

POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO:

- 1. Moneda de los Valores en que se estará invirtiendo en el Fondo de Inversión:** El fondo de inversión invertirá en valores emitidos en quetzales.
- 2. Mercado Geográfico de Inversión:** Los recursos del fondo de inversión podrán invertirse en títulos inscritos o reconocidos como oferta pública en Guatemala, de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y Mercancías.
- 3. Límites de Inversión:** Los recursos del fondo de inversión se podrán invertir en depósitos bancarios de ahorro o a plazo representados mediante certificados de depósito, en bancos constituidos legalmente y/o en títulos valores del Estado de Guatemala y demás entidades establecidas en el artículo 35 de la Ley del Mercado de Valores y Mercancías hasta el 100% del total de los activos administrados.
- 4. El Comité de Inversión y Estrategia** revisará periódicamente la diversificación de las inversiones; dicha política será revisada por parte del Comité de Inversión y Estrategia con una frecuencia semestral como mínimo o cuando lo considere necesario el mismo.
- 5. Sectores:** El comité de inversiones, a través de la política de diversificación, determinará la asignación de inversión entre sector público y privado.
- 6. Entidad en Custodia:** El portafolio del Fondo de Inversión contendrá valores, ya sean estos valores representados físicamente o por medio de anotaciones en cuenta, que podrán ser custodiados en cualquier institución autorizada por ley para proporcionar servicios de custodia de valores, que, a juicio del Agente, satisfaga los requerimientos de seguridad en atención a resguardar los intereses de los inversionistas.

POLÍTICA DE DIVERSIFICACIÓN

Los porcentajes para realizar las inversiones en forma diversificada serán:

1. Depósitos Bancarios hasta el 100%
2. Inversiones a plazo:
 - a. 30 días: hasta el 20%
 - b. 60 días: hasta el 10%
 - c. 90 días: hasta el 10%
3. Bonos del Estado: hasta el 50%

Dicha política de diversificación será evaluada constantemente según condiciones del mercado.

CONDICIONES DE INVERSIÓN O DESINVERSIÓN:

1. Todo inversionista que desee participar en el fondo de inversión, deberá cumplir con las siguientes reglas, en cuanto a la suscripción y retiros en el fondo de inversión **Moneda del Fondo:** Los recursos del fondo podrán invertirse en quetzales, moneda de curso legal de la República de Guatemala.
2. **Monto mínimo de inversión:** El monto inicial de inversión establecido para el fondo de inversión por cada inversionista es:
 - a. Persona Individual Q. 10,000.00
 - b. Persona Jurídica Q.50,000.00.
3. **Plazo de inversión:** El plazo del fondo será indefinido, asimismo, el inversionista podrá solicitar desinversiones totales o parciales, a partir del día hábil siguiente a aquel en que los fondos correspondientes a su inversión se encuentren disponibles, en las cuentas del fondo que maneje el Agente administrador HVC Kapital, Sociedad Anónima. quedando la devolución de valor de la inversión a los términos de este contrato.
4. **Monto mínimo de retiro:** No existe monto mínimo de retiro.
5. **Trámite de suscripción o retiro:** Las solicitudes de inversión o retiro de inversión, deben realizarse por solicitud escrita en documento firmado por el inversionista y entregado en las oficinas de HVC KAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.
6. **Hora de corte para suscripciones y retiros:** La hora de corte establecida para la solicitud de suscripción o retiros de la inversión son las 12:00 horas de cada día hábil.
7. **Plazo para reembolsos de los retiros:** El agente deberá realizar los retiros a más tardar siete (7) días hábiles desde que recibió la solicitud escrita por el inversionista.
8. **Desinversiones de unidades de participación:** En caso un inversionista decida retirar parcial o totalmente su participación en el fondo de inversión deberá informar al agente su deseo de desinvertir con siete (7) días de anticipación por solicitud escrita en documento firmado, para que los fondos sean entregados. Después de presentada la solicitud de desinversión, mediante la venta de sus unidades de participación al valor de las unidades de participación al cierre del día anterior. No obstante, el Agente, procurará

mantener vigente un plan de contingencia para hacer frente a las desinversiones parciales o totales del inversionista. En caso de que el fondo de inversión no cuente con liquidez disponible para atender una solicitud de desinversión, por tener sus fondos monetarios, completamente invertidos y que circunstancias del mercado no permitan una inmediata liquidación de los instrumentos de inversión, el agente atenderá la desinversión cuando cuente con la liquidez correspondiente.

- 9. Incremento de participación:** Los inversionistas que deseen incrementar su participación mediante la adquisición adicional de unidades de participación lo podrán realizar en cualquier día hábil. El incremento se hará mediante aportaciones dinerarias adicionales, en múltiplos de Q.1,000.00; dicho incremento deberá notificarlo inmediatamente al agente, por cualquier medio de los canales de comunicación escritos o digitales autorizados, adjuntando constancias de depósitos o transferencias de los montos correspondientes a las inversiones adicionales que hagan en el fondo de inversión. Cualquier incremento de inversión se operará y acreditará a partir del día hábil siguiente que el inversionista notifique el incremento de inversión y los fondos estén disponibles en la cuenta centralizadora del fondo de inversión, momento a partir del cual, igualmente se iniciarán a generar rendimientos a favor del inversionista. (Por cada inversión adicional realizada, el agente administrador entregará al inversionista una constancia de inversión).

COMISIONES

El Agente tendrá derecho a cobrar a cada inversionista una comisión variable por administración de activos que inicialmente será del uno por ciento (1%) anualizada más Impuesto al Valor Agregado (IVA). La comisión se podrá deducir sin necesidad de cobro mediante la emisión de una factura a cada inversionista y enviada de forma mensual.

El porcentaje de dicha comisión podrá ser revisado y ajustado periódicamente por el Agente y variar según condiciones de mercado. Cualquier variación al porcentaje de la comisión cobrada por el Agente será notificada a los inversionistas mediante comunicación electrónica.

Comisión (pago) inicial:

El agente no cobrará una comisión inicial al momento de invertir en el fondo de inversión

Penalización de salida anticipada:

Dado que no existe un período de permanencia mínimo, no se cobra penalización alguna en este concepto.

CONTABILIZACIÓN DE LOS FONDOS Y VALORES

El dinero invertido por el inversionista, así como los valores que con él adquiriera el Agente por cuenta de los inversionistas, y los rendimientos obtenidos por los valores adquiridos a cuenta de los inversionistas, no forman parte del patrimonio propio del agente, ni pueden ser utilizados sino para fines expresamente indicados en este contrato. Los fondos recibidos de los inversionistas, los valores adquiridos con dichos fondos y los rendimientos generados por dichas inversiones, serán contabilizados por el Agente en forma separada a su contabilidad propia, y de forma diaria, en cuentas de orden manteniendo total independencia entre los activos propios del agente y los del fondo de inversión, tal como se establece en el artículo 75 de la Ley del Mercado de Valores y Mercancías.

Valor Actual Neto (VAN) del fondo: El valor actual neto del fondo de inversión se determina de la diferencia entre el total de activos y el total de pasivos, según valorización diaria, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financieras (NIIFS), el cálculo se realiza al final del cierre contable de cada mes calendario.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Agente podrá unilateralmente, en cualquier momento, modificar el contenido del presente contrato, inscribiendo las modificaciones en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, y comunicando al Inversionista, dentro de los 30 días hábiles después de haber sido notificada la autorización de la modificación, por el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, de que el contrato ha sido modificado, a través de correo electrónico o a la dirección física que, en cada caso, esté debidamente registrado en el Agente. Recibida la comunicación, el Inversionista tendrá derecho a dar por terminada su inversión si así lo comunicara por escrito al Agente dentro de los 30 días calendario de recibida la comunicación correspondiente. En caso que el Inversionista no comunique por escrito al Agente de su intención de retirar su inversión o realice una inversión nueva o adicional, se considerará que el inversionista ha aceptado los términos contractuales modificados, los cuales empezarán a regir para cada Inversionista a partir de transcurrido el plazo para retirar la inversión acá indicado, salvo antes de transcurrido dicho plazo el inversionista hubiera aceptado por escrito y de forma expresa las modificaciones correspondientes.

DECLARACIÓN DE FONDOS Y FINES LÍCITOS

El inversionista, garantiza al **Agente** que los fondos que utilice para realizar la inversión en el Fondo de Inversión son de procedencia lícita, y tanto dichos fondos invertidos en el Fondo de Inversión, así como los rendimientos que obtenga por su inversión no han sido ni serán utilizados para realizar actividades ilícitas contenidas en la Ley Contra el Lavado de Dinero u otros Activos, Decreto Número sesenta y siete guion dos mil uno (67-2001) del Congreso de la República de Guatemala, la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto cincuenta y ocho guion dos mil cinco (58-2005) del Congreso de la República de Guatemala, la ley contra la corrupción, Decreto Número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012) del Congreso

de la República de Guatemala y la Ley contra la Delincuencia Organizada, Decreto Número veintiuno guion dos mil seis (21-2006) del Congreso de la República de Guatemala y demás leyes y normativas aplicables, incluyendo sus reformas o nuevas leyes o disposiciones que sustituyan o reemplacen dichas leyes.

PLAZO DEL CONTRATO Y PERIODO DE PERMANENCIA MÍNIMA

El presente contrato será de plazo indefinido, pero podrá darse por vencido por cualquiera de las siguientes causas:

- A. Por mutuo acuerdo de las partes.
- B. Por voluntad de HVC Kapital, Sociedad Anónima, en cuyo caso los fondos serán entregados mediante Cheque de Caja o transferencia emitido a favor del Inversionista, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles.
- C. Por voluntad del Inversionista, quedando la devolución de valor de la inversión a los términos de este contrato.

El plazo del contrato y por ende del fondo de inversión no deberá ser confundido con el plazo de las inversiones de cada inversionista que se realicen en el marco de este contrato, las cuales se sujetarán a lo establecido en este contrato.

COMITÉS DE INVERSIÓN, RIESGOS Y VIGILANCIA: El análisis y evaluación de la composición de la cartera del Fondo de Inversión Líquido +Kapital Quetzales estará a cargo del Comité de Inversión, Riesgos y Vigilancia, cuyo fin es velar por el correcto desempeño del Fondo de Inversión, ayudar a mitigar los riesgos del presente contrato y establecer las políticas de inversión y diversificación de la cartera del Fondo de Inversión, cuando sea necesario y en el mejor interés de los Inversionistas. El Comité de Inversión, Riesgos y Vigilancia, estará conformado por las personas que nombre el Agente.

CÁLCULO DEL VALOR DE PARTICIPACIÓN Y TITULARIDAD SOBRE CARTERA COMÚN

En virtud del presente contrato de fondo de inversión, el Agente administrará e invertirá los fondos en una cartera común de inversiones, de la cual serán titulares todos los Inversionistas que se adhieran a este contrato y que entreguen sumas de dinero al Agente para realizar las inversiones correspondientes. En ese sentido, el valor de la participación y la parte alícuota de la titularidad de cada Inversionista se determina conforme lo siguiente:

- **Características:** Las participaciones de los inversionistas tendrán igual valor y estarán sujetas a las mismas condiciones.
- **Forma de representación:** Certificado de Inversión y Adhesión al Contrato de Fondo de Inversión”, mismo que deberá ser no negociable.

- **Entidad responsable de llevar el control sobre la titularidad de las participaciones:** HVC KAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.
- **Valor nominal de la participación:** El valor nominal de cada unidad de participación es de mil quetzales exactos (Q1,000.00). Dicho Valor aumentará o disminuirá diariamente, según el valor actual neto (VAN) y la cantidad de Unidades de Participación en circulación, calculados al final de cada día.
- **Cálculo de la participación:** El valor de las participaciones se obtiene de dividir el valor del activo neto del fondo, entre el número de las participaciones existentes en circulación del Fondo de Inversión. Para la determinación del activo neto del Fondo de Inversión, la valoración se realizará de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financieras (NIIFS).
- **Suscripción de participaciones:** La suscripción de las participaciones de los Inversionistas se realiza cuando se haya verificado por el Agente que han acreditado los fondos correspondientes en las cuentas del Fondo de Inversión.
- **Periodicidad del cálculo de la valoración de las participaciones:** El Agente calculará diariamente el valor de las participaciones.
- **Precio de suscripción de las unidades de participación para inversiones:** El precio que regirá para la suscripción de Unidades de participación será calculado al cierre del día anterior de acuerdo con la metodología de valorización.

METODOLOGÍA PARA LA VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS DEL CONTRATO DEL FONDO DE INVERSIÓN

La metodología para la determinación del valor razonable de la cartera del fondo de inversión consiste en, una valoración a precios de mercado de los valores en que se inviertan los fondos de los inversionistas, lo que significa que, para cada valor de la cartera del fondo de inversión, se considerará el precio de mercado de ese día.

AUDITORÍA EXTERNA DEL FONDO DE INVERSIÓN

La gestión de los recursos de este fondo podrá sujetarse a las auditorías externas que disponga designar HVC KAPITAL, S.A., conforme a sus políticas y procesos de auditoría externa utilizadas en sus operaciones financieras, y conforme las regulaciones aplicables bajo la legislación guatemalteca a las entidades de su naturaleza. Los auditores externos deberán ser de reconocida honorabilidad, experiencia y competencia.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AGENTE ADMINISTRADOR

RESPONSABILIDAD DEL AGENTE:

El Agente sólo responderá por los menoscabos, daños o perjuicios que sufran los inversionistas por su culpa inexcusable o dolo, o de sus empleados o funcionarios o terceros que contrate para dar cumplimiento al objeto bajo este contrato, pero no será responsable o dará derecho a los inversionistas a reclamar por la insolvencia, el incumplimiento, la intervención o quiebra de alguno de los emisores cuyos valores se

hayan adquirido por el Agente para integrar la cartera del Fondo de Inversión, salvo que la insolvencia, quiebra, y riesgos sean de conocimiento previo a la realización de la inversión, por parte del Agente, de sus funcionarios, empleados o de terceros relacionados con este. El Agente tampoco responderá o será responsable por las variaciones en los precios de mercado de los valores, **NI GARANTIZA O ASEGURA LOS RENDIMIENTOS DE LA CARTERA ADMINISTRADA.**

ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL AGENTE:

El Agente tendrá todas las facultades de gestión que se desprendan de la ley aplicable y del presente contrato. Específicamente, el Agente tendrá las siguientes atribuciones:

- a. La ejecución del objeto del contrato, como instrumento de inversión en el mercado de valores;
- b. La administración o gestión de la cartera que se conforme, con los recursos que transmita cada Inversionista bajo este contrato, como los recursos que provengan de otros Inversionistas que se adhieran al mismo;
- c. Contratar, bajo su responsabilidad, servicios de terceros para dar cumplimiento a sus obligaciones y responsabilidad establecidas bajo este contrato, con excepción de delegar la propia administración del Fondo de Inversión, sin perjuicio que, el contratar servicios de terceros no limitará su responsabilidad frente al Inversionista con respecto a los servicios que adquiera de los terceros.

OBLIGACIONES DEL AGENTE:

En la calidad de administrador del Fondo de Inversión, el Agente asume las siguientes obligaciones con el Inversionista:

- a. Ejecutar las funciones que le han sido conferidas, de manera diligente, a través de una eficiente administración de recursos cuya finalidad primordial será el provecho del **Inversionista**, procurando el equilibrio entre seguridad, rentabilidad, diversificación, compatibilidad de plazos y liquidez.
- b. Seleccionar de manera diligente los valores que formaran parte de la cartera del fondo de inversión siguiendo la política de inversión y la política de diversificación.
- c. Aplicar las políticas de inversión y diversificación correspondientes.
- d. Realizar las labores de administración de la cartera en cotitularidad de los inversionistas del **Fondo de Inversión**, entre las cuales están cobrar intereses, dividendos, comprar o vender valores, contratar auditores externos según lo establecido en este contrato, determinar el precio diario de las participaciones, tramitar retiros y demás actividades propias del **Fondo de Inversión**.

- e. Velar por el exacto cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables a los actos y negocios jurídicos que han de realizarse para dar cumplimiento al objeto de este contrato.
- f. Presentar estados de cuenta a cada **Inversionista**, con la periodicidad de 30 días.
- g. Rendir informes escritos a cada **Inversionista**, en cuanto a la situación de la cartera administrada y demás aspectos legales, administrativos y operativos de ésta, a requerimiento escrito del Inversionista; y,
- h. Responder ante todos los **Inversionistas** por el exacto y diligente cumplimiento del contrato.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL INVERSIONISTA:

Derechos:

- a. Derecho a una parte alícuota en las ganancias o pérdidas que genere el fondo. La ganancia o pérdida se verá reflejada en el valor de la participación, el cual se calculará de conformidad con lo establecido en el presente contrato;
- b. El **Inversionista** podrá suscribir nuevas participaciones del **Fondo de Inversión**, al último valor de la participación determinado por el **Agente**.
- c. A recibir los estados de cuenta con la periodicidad establecida en este contrato y los informes escritos de la situación de la cartera administrada cuando cualquiera de los **Inversionistas** lo solicite conforme lo establecido en el contrato.
- d. A exigir al **Agente** el exacto y diligente cumplimiento del **Fondo de Inversión**.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL INVERSIONISTA:

El inversionista se obliga al cumplimiento de todas aquellas obligaciones tributarias que se deriven del pago de los rendimientos que generen las inversiones, sobre los cuales no tendrá responsabilidad alguna el Agente por lo que lo libera expresamente.

HECHOS RELEVANTES

El Agente informará al Inversionista de cualquier hecho relevante que afecte su inversión, mediante correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación acordado por las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles después de ocurrido el hecho relevante. Se define hecho relevante: cualquier cambio en la legislación que afecte negativamente al Fondo de Inversión, el impago por parte de algún emisor de los valores de los cuales son cotitulares los inversionistas, entre otros, que el Agente Administrador considere oportuno reportar.

LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (SUJECCIÓN A ARBITRAJE)

Las partes de este contrato, acuerdan que el presente contrato se regirá e interpretará conforme lo dispuesto en la legislación de Guatemala. Y expresamente convienen en que toda disputa, controversia o reclamo que se derive o se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este contrato, por cualquier causa, ya sea durante su vigencia o luego de su terminación, deberá resolverse mediante Arbitraje de Derecho. Para el efecto, si ambas partes lo acuerdan, el arbitraje estará a cargo de un solo arbitro; si no existiere acuerdo el arbitraje estará a cargo de tres árbitros, uno nombrado por cada una de las partes y el tercero nombrado por los dos árbitros anteriores, pero en caso los dos árbitros no se pusieran de acuerdo el nombramiento podrá solicitarse por cualquiera de las partes al juez de primera instancia competente; los honorarios se determinaran de común acuerdo por las partes. En todo caso habrá un secretario nombrado por el tribunal arbitral unipersonal o colegiado. En lo no establecido en esta cláusula, el arbitraje será administrado por el tribunal arbitral con las normas del reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guatemala -CENAC-, aplicables a partir de la audiencia de instalación del tribunal arbitral.

ACEPTACIÓN

El presente contrato constituye el contrato marco que contiene la constitución, gestión y administración del fondo de inversión denominado: **FONDO DE INVERSIÓN LÍQUIDO +KAPITAL QUETZALES**, cada inversionista al adherirse a este contrato aceptará sin reserva alguna los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, lo cual se perfeccionará de tiempo en tiempo para cada **Inversionista** mediante la suscripción de los respectivos "Certificados de Inversión y Adhesión al fondo de inversión". El modelo del CERTIFICADO DE INVERSIÓN Y ADHESIÓN AL CONTRATO DE FONDO DE INVERSIÓN LÍQUIDO+KAPITAL QUETZALES, que deberá suscribir y formalizar, **Inversionista** se adjunta el presente contrato como "Anexo A". Y en prueba de conformidad, firman el presente contrato en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

F)

F)

Nombre y Cargo

Inversionista

HVC KAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA